



SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL , S.A.U.

- **ASUNTO:** Orden de inicio del expediente

### EXPEDIENTE MTA/001/24

**“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en **EXPONGO:**

Por parte del director técnico de la entidad se ha remitido escrito en el que expone lo siguiente:

*El Expediente **MTA/001/24 “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”**, tendrá por objeto llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento de las áreas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua, de las que se ha dotado a los viales propios del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de la Luz en el marco de las infraestructuras acometidas por SPTD en cuanto empresas encargada de la gestión de espacios y usos del PEDUI Ciudad de la Luz, hasta su recepción por el Ayuntamiento de Benidorm, una vez se aprueba la modificación puntual que al efecto, se encuentra en tramitación.*

*La empresa que actualmente presta este servicio, **AUDECA, S.L.U.**, ha llevado a cabo estas tareas de mantenimiento bajo la dirección de SPTD de acuerdo con el **Expediente MTA/002/22 BIS**. El contrato correspondiente a dicho expediente fue firmado el 26 de octubre de 2022 con una duración de un año, con la posibilidad de **prórroga** de otro año, de manera que, **el próximo 1 de noviembre de 2024, se producirá el vencimiento de los plazos contractuales**. Actualmente se ha definido un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas para ajustar los trabajos a realizar a las nuevas necesidades con objeto de economizar el servicio, por lo que se deberá tramitar a la mayor brevedad el proceso de licitación del nuevo concurso.*





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



*En la nueva licitación se actualizarán las tareas de mantenimiento adecuándolas a las necesidades reales y a las nuevas normativas y precios de mano de obra y medios materiales contemplados en los convenios en vigor con el objetivo de que el proceso de licitación y adjudicación concluya antes de la fecha de terminación del contrato anterior.*

*Queda justificada, por tanto, la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI de Ciudad de la Luz Alicante que garantice el buen funcionamiento de las instalaciones y la idoneidad en su planteamiento puesto que engloba todas las instalaciones de jardinería y sus elementos relacionados del ámbito del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras.*

A su vez la Comisión Ejecutiva de la entidad reunida al efecto en fecha 12 de julio de 2024 acordó autorizar al Director General para la licitación y adjudicación del presente expediente.

**NECESIDAD DE INICIAR EL EXPEDIENTE:** Realizar el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de jardinería ejecutadas por SPTD en el ámbito del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras Ciudad de la Luz Alicante, a fin de asegurar su debido funcionamiento y no deterioro.

**INSUFICIENCIA DE MEDIOS:** Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en SPTD, la cual solo dispone de 7 personas activas en plantilla, asignadas al Departamento técnico (2), departamento jurídico (1), departamento económico (2), administración (2) y Dirección General (1), los cuales se encuentran realizando las funciones propias de sus cargos y puestos en las distintas actividades que constituyen el objeto social de SPTD y no es personal especializado ni formado en la prestación de servicio especializado de mantenimiento y conservación de infraestructuras y espacios.

**PERSONAL SUBROGABLE:** La empresa que actualmente presta el servicio ha indicado que, si procede subrogación de personal, remitiendo la tabla de personal subrogable.

**PLANIFICACION ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** SPTD incluyó esta licitación en su planificación contractual y publicó el correspondiente ANUNCIO PREVIO el 23 de abril del 2024 en el DOUE y plataforma de contratación.

#### **CONFLICTOS DE INTERESES**

Durante la tramitación del expediente se requerirá que todas las personas que participen en el mismo realicen la correspondiente declaración de ausencia de intereses.





**SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL**



A su vez, quien abajo firma, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACION del presente expediente **DECLARA:**

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación y a fin de garantizar la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, declaro a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015,





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación

- Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos de gobierno, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
- En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
- No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.
- La sociedad dispone de un plan de prevención del delito y código ético publicado en su web así como un canal de denuncias en el siguiente enlace <https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>

En mi calidad de órgano de contratación de la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, y CIF Nº A53158077 en mi calidad de Director General de la misma en virtud de mi designación por el Consell de la Generalitat, en calidad de socio único de la entidad en fecha 19 de septiembre de 2023 y poderes otorgados a mi favor en fecha 23 de octubre de 2023, elevados a escritura pública ante el Notario D<sup>a</sup> Josefina Quintanilla Montero, en fecha 3 de noviembre de 2023 con el número 1528 de su Protocolo:.

**ACUERDO** el inicio del expediente **“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante**, el cual se deberá tramitar por los procedimientos que contempla la Ley 9/2017, de 8 de





SOCIEDAD  
DE PROYECTOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



noviembre, de Contratos del Sector Público, previa preparación de la documentación necesaria y realización de los trámites correspondientes para ello.

Y para que conste, se suscribe la presente en Alicante a

Director General de SPTCV

Fermin Crespo Rodriguez

